

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **10444**

Ref. Expediente N° NC2016/0000669

Señor(es)
Eugene J. SULLIVAN,
Daniel R. HIGGINS
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Modificaciones presentadas (Art 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT.

2. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque hace referencia a una *“Caldera de combustión con conducto de combustible de secado previo”*; sin embargo, el objeto reclamado, teniendo en cuenta el preámbulo de las reivindicaciones, sólo hace referencia a *“Una caldera de combustible sólido”*, se sugiere hacer la corrección pertinente.

3. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones (36 en total), es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 10, Radicado NC2016/0000669 del 05 de agosto de 2016 (Doc. No. 01-17).

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- En las reivindicaciones los términos: *“dentro de”* (reiv. 1), *“por encima de”* (reiv. 1), *“parcialmente”* (reiv. 1), *“es inferior”* (reiv. 1), *“por más del”* (reiv. 2), son

Oficio N° 10444

Ref. Expediente N° NC2016/0000669

imprecisos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“paredes”* (reiv. 1), *“una zona de combustión”* (reiv. 1), *“una zona calentada”* (reiv. 1), *“conducto de combustible”* (reiv. 1, 4), *“una primera abertura”* (reiv. 1), *“un primer contenido de humedad”* (reiv. 1), *“segunda abertura”* (reiv. 1, 3), *“un segundo contenido de humedad”* (reiv. 1), *“un dispositivo”* (reiv. 5 a 7, 9), *“un dispositivo en forma de espiral”* (reiv. 8), *“un mecanismo agitador”* (reiv. 10), los cuales aunque corresponden a operaciones unitarias o términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, o identificar claramente cada parte reclamada.
- En las reivindicaciones las expresiones: *“que definen una cámara de combustión”* (reiv. 1), *“en la que se suministra el combustible sólido para combustión”* (reiv. 1), *“que en el conducto separan el combustible del gas en la zona calentada”* (reiv. 1), *“a través de la cual el combustible sólido entra en el conducto de combustible desde fuera de la cámara de combustión, el combustible sólido que tiene un primer contenido de humedad”* (reiv. 1), *“a través de la cual el combustible sale del conducto, el combustible que sale del conducto que tiene un segundo contenido de humedad, el segundo contenido de humedad que es inferior al primer contenido de humedad”* (reiv. 1), *“se abre fuera de la cámara de combustión y el combustible que sale del conducto de combustible sale hacia un depósito de almacenamiento de combustible”* (reiv. 1), *“se abre en la cámara de combustión y el combustible que sale del conducto de combustible sale hacia la zona de combustión”* (reiv. 3), *“para mezclar el combustible dentro del conducto”* (reiv. 5), *“para ayudar al movimiento descendente del combustible en el conducto de combustible”* (reiv. 6), *“que mueve el combustible a través del conducto de combustible a medida que el dispositivo gira”* (reiv. 7), *“que mueve el combustible a través del conducto de combustible a medida que el dispositivo gira, el cual agita el combustible”* (reiv. 9), *“para facilitar el flujo de combustible en el conducto de combustible”* (reiv. 10) corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Las reivindicaciones se refieren a *“las paredes se calientan por gases calientes en la zona calentada e irradian calor al combustible dentro del conducto, en donde el combustible dentro del conducto absorbe el calor y de este modo se seca parcialmente”* (reiv. 1), *“se encuentran en contacto con el conducto de combustible por más del 75% de la circunferencia del conducto de combustible dentro de la cámara de combustión”* (reiv. 2), *“garantizando de este modo un calentamiento más uniforme del combustible”* (reiv. 5), los cuales corresponden a resultados a alcanzar/efectos esperados y no definen el producto, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Oficio N° 10444

Ref. Expediente N° NC2016/0000669

- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 23 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCIO LEMUS QUIROGA
Revisado: SONIA ANDREA DIAZ PIRAZAN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ